

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE ENERO DE 2012

DÍA: 4 de Enero de 2012.
HORA: 20,00 horas.
SESIÓN Ordinaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Sesiones Provisional. Centro Social de Carbonera de Frentes

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (U.P.C.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (U.P.C.)

Doña Pilar Hernández Asensio, 2º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Doña María Pérez Santabárbara (P.P.)

Don Martín Bailo Remartínez (P.P.)

Don Raúl Cubillo Miguel (P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña María del Mar Martín Contreras (P.S.O.E.)

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo veinte horas del día cuatro de Enero de dos mil doce, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos Provisional ubicado en el Centro Social de Carbonera de Frentes, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En este punto se somete a consideración de la Comisión la aprobación del borrador del acta del Pleno de fecha 7 de Diciembre de 2011.

Por el Sr. Alcalde se hace constar, que en el punto nº 13 referente a la Modificación de Convenio Urbanístico suscrito con Inmobiliaria M.R., S.A. por el mismo se realizó un análisis detallado de las repercusiones que podría tener el aprobar o no la modificación del convenio y no aparecen recogidas, ya que solamente viene un resumen hecho por el Sr. Secretario.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se manifiesta que no se transcriben literalmente las intervenciones, que bien no se oye, o no se entiende bien lo que se dice, solicitando que se transcriba un poco más amplio, porque hay cosas que faltan, no voy a decir que

cosas, que tampoco son importantes. Si se graban los plenos es para que quede constancia real de lo que se dice.

Sometido a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabábara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente)

2.- MODIFICACIÓN CONVENIO URBANISITICO

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Informativa de esta misma fecha, siendo el siguiente:

“Se da cuenta del documento elaborado para la modificación del convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento e Inmobiliaria M.R., S.A., convenio suscrito inicialmente con fecha 22 de Enero de 2008, publicado a efectos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008, aprobado por este Ayuntamiento por el Pleno en sesión de fecha 31 de Marzo de 2008, enviado a inscribir en el Registro de Urbanismo, e inscrito con el número 7 en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 38, de fecha 30 de Marzo de 2009, documento que ha sido remitido a los señores concejales junto con la convocatoria de la presente comisión, siendo el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANISTICO REALIZADO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 435 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 22/2004, DE 29 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON.

En Golmayo (Soria), a de de 2.011

REUNIDOS: De una parte **DON BENITO SERRANO MATA**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO**, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2011; y

de otra parte, **DON RAMON LAZARO MONREAL**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en el de su representada, con D.N.I. nº 78.740.958, actuando en nombre y representación, como administrador solidario, de la compañía mercantil **INMOBILIARIA M.R., S.A.U.** (en adelante, también denominada MR), domiciliada en Corella (Navarra), en Avenida Navarra, s/nº, con C.I.F. A-31-220221, según consta en el escritura autorizada en Soria por el Notario Doña Eva María Sanz del Real el día 14 de Abril de 2011, bajo el número 559 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, siendo nombrado para el cargo que ocupa por plazo de cinco años, manifestando que al día de la fecha sigue manteniendo dichos poderes, y que los mismos no han sido modificados por escritura posterior alguna.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Golmayo, con fecha 22 de enero de 2008, suscribió inicialmente convenio urbanístico con la mercantil **INMOBILIARIA M.R., S.A.**, convenio publicado a efectos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008, aprobado por este Ayuntamiento por el Pleno en sesión de fecha 31 de Marzo de 2008, suscrito finalmente con fecha 6 de Mayo de 2008, enviado a inscribir en el Registro de Urbanismo, e inscrito con el número 7 en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 38, de fecha 30

de Marzo de 2009, en el que se establecen las siguientes obligaciones y derechos después de la aprobación del referido convenio:

A.- OBLIGACIONES:

- De Inmobiliaria M.R.,S.A.:
 - 1) Realizar el soterramiento de la línea eléctrica 132 kV, Aranda-Soria, Villalbilla-Soria.
 - 2) Realizar el soterramiento de la línea eléctrica aérea de 45 kV, Aranda-Soria y Soria-Sur.
 - 3) Soterrar la línea de ERZ a su paso por la Urbanización Las Camaretas.
 - 4) Realizar en la Urbanización Las Camaretas todas las reparaciones que los técnicos del Ayuntamiento y de MR han relacionado en documento anexo.
 - 5) Hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas hasta la fecha por la Confederación Hidrográfica del Duero, así como las que se puedan imponer hasta el funcionamiento de la nueva depuradora.
 - 6) Satisfacer el importe de los honorarios del Letrado del Ayuntamiento de Golmayo devengados en el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Empresarios de Comercio de Soria.
 - 7) Ejecutar la obra completa de cubrición del frontón existente en el pueblo de Golmayo, o abonar determinada cantidad de dinero, a elección de MR.
 - 8) Colaborar económicamente en la obra de construcción de un polideportivo.
 - 9) Colaborar económicamente en la obra de pavimentación del camino que va desde el pueblo de Golmayo hasta la Urbanización de las Camaretas.
- Del Ayuntamiento de Golmayo:
 - 1) Tramitar ante la Junta de Castilla y León las modificaciones de Normas número 6 y 13, y el Plan Especial del Sector P Las Camaretas, hasta su aprobación definitiva. A la fecha de hoy, los tres instrumentos están aprobados provisionalmente y remitidos a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.
 - 2) Tramitar la Modificación Puntual en virtud de la cual se fijan en los Sectores 15, 16 A y B, una edificabilidad global del 0,5 m²/m² y una densidad de treinta viviendas por hectárea, unificando el Sector 16A y 16B como un único Sector 16, redelimitando dicho Sector 16 y el Sector 15 como discontinuos.
 - 3) En caso de que alguna de estas modificaciones o el Plan Especial no fuera aprobado por el organismo competente, defender el asunto en vía administrativa y Contencioso-administrativa si así se lo solicitara MR.

B.- DERECHOS.-

- De Inmobiliaria M.R.,S.A.:
 - 1) Los generales de la normativa urbanística y los que se derivan de los nuevos parámetros establecidos con las Modificaciones Puntuales de Normas número 6 y 13, del Plan Especial y en las que se han de tramitar para los Sectores 15, 16 A y B, conforme a este convenio.
- Del Ayuntamiento de Golmayo:
 - 1) Los derivados de ser contraparte en las obligaciones de MR puestas en la letra b, números 1 al 9, ambos inclusive, del apartado obligaciones.

II.- Por parte de Inmobiliaria M.R., S.A., (hoy Inmobiliaria M.R, S.A.U), se han realizado los siguientes compromisos estipulados en convenio urbanístico a fecha actual:

- a) Realización de parte de las obras de soterramiento de las líneas eléctricas denominadas aéreas 132 Kv Aranda-Soria, Villalbilla-Soria (estipulación segunda, punto 1, apartado A) del convenio)

- b) *Soterramiento de la línea eléctrica aérea 45 Kv Aranda-Soria y Soria-Sur. (estipulación segunda, punto 1, apartado B) del convenio). A la fecha de este documento está ya ejecutada en su totalidad.*
- c) *Realización de la obra civil de la nueva línea 132 kv Almazán-Soria (estipulación segunda, punto 1, apartado C del convenio). A la fecha de este documento está ya ejecutada en su totalidad.*

La parte ejecutada de las tres obras señaladas anteriormente se valora por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24 de Septiembre de 2009 en 1.521.821,80 Euros, I.V.A. excluido, quedando por ejecutar la cantidad de 382.155,20 Euros, (I.V.A. excluido) (con iva del 16% 443.300,03), correspondientes exclusivamente a lo convenido en la estipulación segunda, punto 1, apartado A).

- d) *Realización en al Urbanización Las Camaretas de todas las reparaciones que los técnicos del Ayuntamiento y de MR han relacionado en documento anexo (estipulación segunda, punto 3 del convenio). A fecha de este documento dichas reparaciones están totalmente realizadas, habiéndose suscrito la correspondiente Acta de recepción complementaria, y habiéndose devuelto ya por el Ayuntamiento a MR el aval que garantizaba la ejecución de dichas reparaciones.*

III.- *El Ayuntamiento de Golmayo considera que por su parte se han realizado todas y cada una las actuaciones a que se comprometía en el referido convenio urbanístico, plasmadas en la siguiente documentación:*

- a) *Modificación Puntual nº 13, aprobada definitivamente con fecha 27 de Diciembre de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 43 de fecha 3 de Marzo de 2008.*
- b) *Modificación Puntual nº 6, aprobada definitivamente con fecha 26 de Febrero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 120 de fecha 26 de Junio de 2009.*
- c) *Modificación Puntual nº 20, aprobada definitivamente con fecha 26 de Noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 242 de fecha 18 de Diciembre de 2009*
- d) *Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de “Las Camaretas”, aprobado definitivamente con fecha 26 de Febrero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 67 de fecha 8 de Abril de 2009.*

IV.- *Por resoluciones de la Alcaldía nº 2010-0040, 2010-0044, 2010-0045, 2010-0046, 2010-0047, 2010-0048, 2010-0049, 2010-0050, de fecha 3 de Febrero de 2010 la primera y 8 de Febrero las restantes, completadas por resolución nº 2010-0052, de fecha 11 de Febrero de 2010, se requirió a Inmobiliaria M.R., S.A. (actualmente Inmobiliaria M.R., S.A.U) para el cumplimiento de lo pactado en el Convenio urbanístico aprobado. Contra dichas resoluciones se interpusieron recursos de reposición con fecha 16 de Febrero de 2010 y números de registro de entrada 462, 461, 460, 459, 458, 457, 456 y 455 respectivamente, desestimándose los mismos por Resoluciones de Alcaldía nº 2010-0130, 2010-128, 2010-125, 2010-124, 2010-129, 2010-127, 2010-126 y 2010-123 de fecha 11 de Marzo de 2010. Contra dichas desestimaciones por Inmobiliaria M.R., S.A. (actualmente Inmobiliaria M.R., S.A.U.) se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo nº 0000224/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Soria que fue admitido a trámite con fecha 14 de Mayo de 2010, encontrándose en la actualidad suspendido por Decreto de 9 de Junio de 2010, dictado en el indicado procedimiento, a solicitud de Inmobiliaria M.R., S.A. (actualmente Inmobiliaria M.R., S.A.U.)*

V.- *Inmobiliaria M.R., S.A.U. considera que no se ha cumplido por parte del Ayuntamiento de Golmayo lo acordado en el convenio, en lo que respecta al apartado A de la Estipulación primera del mismo, pues considera que la Comisión Territorial de Urbanismo modificó sustancialmente el contenido de la Modificación Puntual nº 6 de sus normas urbanísticas, a instancia del Ayuntamiento de Golmayo, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 27 de abril de 2009, esto es, incluso después de su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, que se realizó el 26 de febrero de 2009, y todo ello sin previo acuerdo ni notificación de dicha modificación a MR, considerando dicha compañía que ello le ha supuesto elevados perjuicios económicos, lo que motivó la interposición por parte de ésta del citado recurso contencioso administrativo.*

Por lo anteriormente expuesto, en la ejecución del convenio surgen ciertas dudas sobre la forma en que ha sido aprobada la modificación puntual nº 6, con la modificación realizada en la misma una vez suscrito el convenio, a tenor del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2009, en que se acuerda. “Comunicar a la Comisión Territorial de Urbanismo el error cometido en la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 6, en el sentido que debe eliminarse de la misma la posibilidad de construirse una planta baja diáfana, en planta baja, con el fin de coincidir la normativa urbanística del municipio con el Plan Especial aprobado igualmente en dicha comisión territorial de Urbanismo.”, hecho en que se fundamenta la pretensión de Inmobiliaria M.R., S.A.U., en el recurso contencioso-administrativo. Este Ayuntamiento, a pesar de los informes de Secretaría que constan en el expediente de desestimación de los recursos de reposición, considera, sin admitir ningún tipo de incumplimiento por parte del mismo, que los costes de continuar con el proceso contencioso-administrativo serían muy gravosos para el mismo y dilataría más en el tiempo la ejecución del convenio urbanístico que proceder a su modificación, circunstancias estas por las que se estima oportuno proceder a la modificación del convenio urbanístico inscrito con el número 7 en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 38, de fecha 30 de Marzo de 2009.

Igualmente, desde la fecha de aprobación del convenio urbanístico que se pretende modificar, se han materializado por Inmobiliaria M.R., S.A. (actualmente Inmobiliaria M.R., S.A.U.) ciertos compromisos y obligaciones plasmados en el mismo, otros se pretenden modificar en base a la situación actual de ciertas obras a realizarse, no en lo sustancial, del mismo modo se han producido modificaciones legales en torno a los tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, e igualmente se pretende que ciertos compromisos que tiene M.R. se le de la posibilidad de ejecutar la obra, por lo que todas estas modificaciones, deben plasmarse en la modificación que se pretende llevar a cabo.

Por los motivos aludidos, por ambas partes, se considera conveniente, proceder a una modificación del convenio, en que ante todo prime el equilibrio inicial del mismo, manteniéndose el interés general que viene reflejado en el exponiendo segundo del convenio que se pretende modificar.

VI.- Serán aplicables al presente convenio la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y todas las demás que correspondan.

VII.- Y, con base a lo anteriormente expuesto, llevan a cabo las partes la **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO** suscrito, que estará sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La estipulación primera del convenio urbanístico que se modifica queda redactada del siguiente modo:

A.- El Ayuntamiento de Golmayo a fecha actual ha realizado todas y cada una las actuaciones a que se comprometía en el convenio urbanístico que se modifica, a total y entera satisfacción de Inmobiliaria M.R., S.A., hoy Inmobiliaria M.R., S.A.U., aceptando esta última por tanto la Modificación Puntual nº 6 de sus Normas Urbanísticas, en la forma en que se encuentra aprobada definitivamente, dándose por cumplido el contenido íntegro de la estipulación primera, siempre y cuando no se modifiquen en el futuro por el Ayuntamiento de forma unilateral y sin previo acuerdo por escrito de MR las modificaciones urbanísticas plasmadas en las siguientes actuaciones:

- a) Modificación Puntual nº 13, aprobada definitivamente con fecha 27 de Diciembre de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 43 de fecha 3 de Marzo de 2008.
- b) Modificación Puntual nº 6, aprobada definitivamente con fecha 26 de Febrero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 120 de fecha 26 de Junio de 2009.
- c) Modificación Puntual nº 20, aprobada definitivamente con fecha 26 de Noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 242 de fecha 18 de Diciembre de 2009

- d) *Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de “Las Camaretas”, aprobado definitivamente con fecha 26 de Febrero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 67 de fecha 8 de Abril de 2009.*

B.- Inmobiliaria M.R. S.A.U., acepta la aprobación de la Modificación Puntual nº 6 de de las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Golmayo en la forma y redacción en que se encuentra aprobada definitivamente, y se obliga, una vez aprobada definitivamente la presente modificación del convenio urbanístico, inscrita la misma en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, y que la misma no sea recurrida por terceras personas, a desistir con carácter definitivo, en el plazo de CINCO DÍAS, al recurso Contencioso- Administrativo nº 0000224/2010 interpuesto contra este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Soria, no pudiendo interponer nuevos recursos de ningún orden jurisdiccional, en base a las pretensiones que constan en los recursos de reposición presentados ante este Ayuntamiento a que se hace referencia en el exponendo IV de la presente modificación, estimándose que por parte del Ayuntamiento de Golmayo se ha cumplido íntegramente y a satisfacción de Inmobiliaria M.R., S.A. (hoy denominada Inmobiliaria M.R., S.A.U.), con lo dispuesto en la estipulación primera del convenio urbanístico (Obligaciones del Ayuntamiento de Golmayo), renunciando expresamente a ejercitar cualquier reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento en relación con la estipulación primera que se modifica, todo ello salvo que el Ayuntamiento incumpliere lo que le incumbe conforme a la presente modificación de convenio, y siempre y cuando no modifique unilateralmente y sin previo acuerdo por escrito de MR cualquiera de las modificaciones y Plan Especial citados en el Expositivo III. Igualmente se obliga hasta la aprobación definitiva de la modificación del convenio, inscripción y publicación de la misma a mantener en suspenso el Recurso Contencioso-Administrativo nº 0000224/2010 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Soria, desde la firma inicial de la presente modificación.

C.- Inmobiliaria M.R., S.A.U., cumplirá con todas y cada una de las obligaciones impuestas en el convenio urbanístico que se modifica, y que a fecha actual no estén ejecutadas en los plazos y forma que se describen.

SEGUNDA.- *Se modifica la Estipulación Segunda del convenio urbanístico, quedando redactada de la siguiente forma:*

Inmobiliaria M.R., S.A., muestra su conformidad con cada una de las actuaciones de este Ayuntamiento referidas a las modificaciones definitivas de la normativa urbanística municipal a que se hace referencia en el exponendo III de la presente modificación, (Modificación Puntual nº 13, Modificación Puntual nº 6, Modificación Puntual nº 20 y Plan Especial de Reordenación del Sector “P” de “Las Camaretas”), considerando que se han cumplido íntegramente las obligaciones del Ayuntamiento de Golmayo reflejadas en la estipulación primera del convenio inicial que se modifica, y al objeto de colaborar en el objetivo perseguido por el Ayuntamiento de Golmayo, se compromete y obliga a realizar las siguientes actuaciones:

1.- *Finalizar las obras de soterramiento de la línea eléctrica aérea 132 kv Aranda-Soria, Villalbilla-Soria, conforme al convenio suscrito el día 10 de diciembre de 2004, entre Iberdrola y demás partes intervinientes, el cual, firmado por las partes, se une como ANEXO Nº 1 al presente convenio, ascendiendo a un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (1.903.977,00 €)**, incluidas en esta cantidad la línea 132 Kv Almazán-Soria y la 45 Kv Aranda-Soria y Soria-Sur, las cuales ya están ejecutadas a la firma de la presente modificación de convenio. MR se compromete y obliga a finalizar el soterramiento de la línea eléctrica aérea, 132 kV, Aranda-Soria, Villalbilla-Soria, en la forma y condiciones que figuran en el citado convenio. El importe a satisfacer por MR para la finalización de dichas obras, según informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 24 de Septiembre de 2009 se cifra en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (382.155,20 €)**, y una cantidad de I.V.A. actual del 18% que asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (68.787,94 €)**, lo que supone una cantidad total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (450.943,14 €)**. La aportación por parte de Inmobiliaria M.R., S.A. a este punto se encuentra garantizada mediante aval bancario de fecha 30 de Abril de 2010 suscrito por Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca, por importe de 443.300,03 Euros, e inscrito en el Registro*

Especial de Avals con el número 42-10012311. Inmobiliaria M.R., S.A.U. constituirá nuevo aval bancario, por importe de 450.943,14 Euros, siendo devuelto el aval constituido una vez formalizado el nuevo, o bien depositará fianza en metálico o constituirá nuevo aval bancario por importe de 7.643,11 Euros, y presentará documento emitido por la Entidad avalista, como anexo al aval constituido, en el que conste su validez y eficacia conforme a la modificación que se efectúa, y ello independientemente de que dicha compañía mercantil deberá hacer frente a la totalidad del coste que suponga la terminación de las obras. No obstante lo anterior, dichos avales o garantías, serán devueltas o sustituidas por otro de menor importe, si Inmobiliaria M.R., S.A.U. presentare escrito de Iberdrola en el que conste el importe que le quedare pendiente de ejecutar y satisfacer es inferior al avalado o garantizado. Siendo firme a fecha actual la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Soria, en juicio ordinario bajo el número 647/2010, una vez que la misma ha sido confirmada en apelación por la Audiencia Provincial con fecha 24 de Octubre de 2011, en demanda interpuesta por los Hermanos Rupérez Romera, y no existiendo en consecuencia impedimento alguno para continuar con los trabajos de soterramiento, los mismos deberán quedar finalizados en el plazo de SEIS MESES desde la publicación de la aprobación definitiva de la presente modificación del convenio urbanístico en el Boletín Oficial de Castilla y León, siempre que no fueran presentadas nuevas demandas que paralicen las obras o exista impedimento técnico justificado por parte de Iberdrola. No obstante, si existiese cualquier sentencia firme en contra de los intereses de M.R., que imposibilite la ejecución de los trabajos en la forma en que está concedida la licencia de obras, Inmobiliaria M.R., S.A.U. se compromete a modificar el proyecto actual, facilitando a Iberdrola en el plazo de UN MES otro lugar diferente donde pueda establecerse la torreta o elementos necesarios para la ejecución de las obras.

2.- Soterrar a su cargo la línea de Endesa S.A. (antes ERZ) a su paso por la Urbanización de las Camaretas. Para ello, en el plazo máximo de dos años desde la publicación de la aprobación definitiva de la presente modificación del convenio urbanístico en el Boletín Oficial de Castilla y León, y siempre que la misma no sea recurrida por terceros, Inmobiliaria M.R., S.A.U. deberá de suscribir con Endesa S.A (Anteriormente E.R.Z) un convenio que contemple la ejecución de los trabajos de soterramiento en similares condiciones y características a las del convenio suscrito con Iberdrola, debiendo contener un planning de ejecución que no exceda de un año desde la suscripción de dicho convenio, salvo que por cuestiones técnicas Endesa S.A (anteriormente E.R.Z.) considere que se ha de ampliar dicho plazo. Inmobiliaria M.R., S.A.U. pondrá a disposición de Endesa los terrenos necesarios para efectuar las obras de soterramiento correspondientes. La aportación por parte de Inmobiliaria M.R., S.A.U. a este punto se encuentra garantizada mediante aval bancario de fecha 5 de Mayo de 2008 suscrito por Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca, por importe de 553.344,40 Euros (correspondiendo la cantidad de 477.021,03 euros a la base imponible, y 76.323,37 euros al 16% del IVA, siendo actualmente el 18%), e inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 4210011618, cantidad que se corresponde con el presupuesto de fecha 30 de enero de 2007, dado por la compañía ERZ-ENDESA, el cual se adjunta al presente convenio como ANEXO Nº 2.

Inmobiliaria M.R., S.A.U. constituirá nuevo aval bancario, por importe de 562.884,82 Euros, siendo devuelto el aval constituido una vez formalizado el nuevo, o bien depositará fianza en metálico o constituirá nuevo aval bancario por importe de 9.540,42 Euros, y presentará documento emitido por la Entidad avalista, como anexo al aval constituido, en el que conste su validez y eficacia conforme a la modificación que se efectúa, y ello independientemente de que MR hará frente a la totalidad del coste que suponga su ejecución. En el caso de que en el momento en que hubiera que llevarse a cabo la obra, el importe de los trabajos fuera superior al importe avalado, MR deberá de presentar dentro del mes siguiente a aquel en que se pase el presupuesto de ejecución, aval por el importe a que efectivamente asciendan dichos trabajos. No obstante lo anterior, dichos avales o garantías, serán devueltas o sustituidas por otro de menor importe, si Inmobiliaria M.R., S.A.U. presentare escrito de ENDESA (antes ERZ), en el que conste el importe de la obra a ejecutar o el que le quedare pendiente de ejecutar y satisfacer es inferior al avalado o garantizado, una vez informada la solicitud positivamente por el técnico o los técnicos municipales, informe que será evacuado en el plazo de quince días desde su presentación.

3.- Queda sin contenido, por haberse realizado por Inmobiliaria M.R., S.A. (actualmente Inmobiliaria M.R., S.A.U.), lo estipulado en dicho apartado del convenio, que consistía en reparaciones en la Urbanización Las Camaretas.

4.- Queda sin contenido por haber satisfecho Inmobiliaria M.R., S.A.U. al Ayuntamiento de Golmayo, el importe de las sanciones impuestas por Confederación Hidrográfica del Duero, que ascendieron finalmente a la cantidad de 17.037,93 euros.

5.- *Queda sin contenido por haber satisfecho Inmobiliaria M.R., S.A.U. al Ayuntamiento de Golmayo, el importe que estaba pendiente de pago de los honorarios del letrado de dicho Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto en su día por la Federación de Empresarios de Comercio de Soria contra la licencia urbanística del centro comercial Las Camaretas y que ascendía a la cantidad de 240.000,00 Euros.*

6.- *Ejecutar la obra completa de “Cubrición de Frontón en Golmayo”, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal Don José María del Río Balsa, con un presupuesto total de ejecución material de **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (125.565,42 €)**, I.V.A. excluido, con un I.V.A. al 18% que asciende a la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS UNO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (22.601,78 €)**, siendo el presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (148.167,20 €)**, lo que repercutirá en la mejora de las dotaciones públicas del Ayuntamiento de Golmayo y, consecuentemente, en beneficio del conjunto de la población de dicho municipio.*

El referido Proyecto Técnico fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Golmayo en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Septiembre de 2011, expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 16 de Noviembre de 2011, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, elevándose su aprobación provisional a definitiva automáticamente al no haberse presentado reclamación o alegación alguna durante el período de exposición al público según consta en el expediente por certificación emitida por Secretaría de fecha cinco de Diciembre de dos mil once.

El inicio de la continuación de los trabajos se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de UN MES desde la publicación de la aprobación definitiva de la presente modificación del convenio urbanístico en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiendo quedar ejecutada totalmente la obra en el plazo máximo de DIEZ MESES desde la fecha que conste en el acta de comprobación de replanteo de las obras.

En el supuesto de que en dicho plazo no se firmara el acta de comprobación de replanteo, y por tanto no se iniciaran las obras, o no finalizaran en el plazo estipulado, a excepción de causas justificadas, Inmobiliaria M.R., S.A.U. deberá satisfacer a este Ayuntamiento en el primer caso la cantidad de 148.167,20 Euros, y en el segundo el importe de la obra que se encuentre sin ejecutar según valoración que efectuará el Sr. Arquitecto Municipal.

Inmobiliaria M.R., S.A.U., renuncia expresamente a reclamar cualquier cantidad a este Ayuntamiento por la paralización sufrida en las obras, derivadas del cambio de Proyecto Técnico de ejecución de las mismas.

La aportación por parte de Inmobiliaria M.R., S.A. a este punto se encuentra garantizada mediante aval bancario de fecha 5 de Mayo de 2008 suscrito por Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca, por importe de 153.120,00 Euros, e inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 4210011620. Inmobiliaria M.R., S.A. constituirá nuevo aval bancario, por importe de 148.167,20 Euros, siendo devuelto el aval constituido una vez formalizado el nuevo. o bien presentará documento emitido por la Entidad avalista, como anexo al aval constituido, en el que conste su validez y eficacia conforme a la modificación que se efectúa.

7.- *Colaborar económicamente y hasta un máximo de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, más la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)** correspondiente al I.V.A, lo que supone un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (354.000,00 €)**, en la obra de construcción del Polideportivo en la urbanización de Las Camaretas, lo que conllevará a la ampliación de dichas dotaciones públicas del Ayuntamiento con el consiguiente beneficio para el conjunto de la población, o bien a elección de Inmobiliaria M.R., S.A., ejecutar la obra completa de “**Polideportivo en Camaretas, 4ª fase**”, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal Don José María del Río Balsa, con un presupuesto total de ejecución material de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (269.703,39 €)**, I.V.A. excluido, con un I.V.A. que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (48.546,61 €)**, siendo el presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (318.250,00 €)**, incluida la obra complementaria que consta en el Anexo del Proyecto Técnico, con un presupuesto total de ejecución material de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS***

CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (63.559,30 €), I.V.A. excluido, con un I.V.A. que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (11.440,67 €), siendo el presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, del Anexo al Proyecto de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (74.999,97 €),** es decir, ejecutar la totalidad del Proyecto Técnico y la Obra Complementaria que consta en el Anexo del mismo, con un presupuesto total de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, entre ambas, de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (393.749,97 €).** El referido Proyecto Técnico fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Golmayo en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 2010, expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 10 de Diciembre de 2010, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, elevándose su aprobación provisional a definitiva automáticamente al no haberse presentado reclamación o alegación alguna durante el periodo de exposición al público según consta en el expediente por certificación emitida por Secretaría de fecha cuatro de Enero de dos mil once.

Una vez se produzca la publicación de la aprobación definitiva de la presente modificación del convenio urbanístico en el Boletín Oficial de Castilla y León, Inmobiliaria M.R., S.A.U., deberá comunicar al Ayuntamiento de Golmayo, previo requerimiento por escrito del mismo, en el plazo de SIETE DÍAS, si opta por ejecutar las obras conforme al Proyecto Técnico y Anexo a que se ha hecho referencia, o bien opta por abonar en efectivo la cantidad de 354.000,00 Euros al Ayuntamiento.

Si Inmobiliaria M.R., S.A.U., optará por ejecutar las obras, hecho que deberá comunicar a este Ayuntamiento en el antedicho plazo de SIETE DÍAS, el comienzo de los trabajos se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de UN MES desde la presentación por M.R. del documento en que manifiesta que opta por ejecutar las obras, debiendo quedar ejecutadas totalmente las mismas en el plazo máximo de DOCE MESES desde la fecha que conste en el acta de comprobación de replanteo de las obras.

Si Inmobiliaria M.R., S.A.U., optará por aportar en metálico la cantidad convenida, o bien no contestara por escrito en el referido plazo de SIETE DIAS, lo que se considerará que no opta por ejecutar las obras, la misma deberá hacerse efectiva en el plazo de QUINCE DÍAS desde la finalización de los SIETE DÍAS que tiene para contestar.

En el supuesto de que en dicho plazo de UN MES no se firmara el acta de comprobación de replanteo, y por tanto no se iniciaran las obras, o no finalizaran en el plazo estipulado, a excepción de causas justificadas, Inmobiliaria M.R., S.A.U., deberá satisfacer a este Ayuntamiento en el primer caso la cantidad de 354.000,00 Euros, y en el segundo el importe de la obra que se encuentre sin ejecutar según valoración que efectuará el Sr. Arquitecto Municipal.

La aportación por parte de Inmobiliaria M.R., S.A.U. a este punto se encuentra garantizada mediante aval bancario de fecha 6 de Mayo de 2008 suscrito por Caja Rural de Soria, por importe de 348.000,00 Euros, e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 6770. Inmobiliaria M.R., S.A. constituirá nuevo aval bancario, por importe de 354.000,00 Euros, siendo devuelto el aval constituido una vez formalizado el nuevo, o bien depositará fianza en metálico o constituirá nuevo aval bancario por importe de 6.000,00 Euros, y presentará documento emitido por la Entidad avalista, como anexo al aval constituido, en el que conste su validez y eficacia conforme a la modificación que se efectúa

8.- Con el fin de colaborar en la obra de pavimentación del camino que va desde el pueblo de Golmayo hasta la Urbanización de las Camaretas, MR entregará al Ayuntamiento de Golmayo la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), más la cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200,00 €) del IVA sobre dicha cantidad, lo que supone un total de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (106.200,00 €), o bien a elección de Inmobiliaria M.R., S.A., ejecutará la obra "Camino de Golmayo a Camaretas", según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento Don Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución material de **CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (111.214,17 €), I.V.A. excluido, con un I.V.A. que asciende a la cantidad de VEINTE MIL DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (20.018,55 €),** siendo el presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (131.232,72 €).** El referido Proyecto Técnico fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Golmayo en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 2011, expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 16 de Noviembre de 2011, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, elevándose su aprobación provisional a definitiva automáticamente al no haberse presentado reclamación o alegación

alguna durante el periodo de exposición al público según consta en el expediente por certificación emitida por Secretaría de fecha cinco de Diciembre de dos mil once

Una vez se produzca la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del convenio urbanístico en el Boletín Oficial de Castilla y León, Inmobiliaria M.R, S.A.U, deberá comunicar al Ayuntamiento de Golmayo, previo requerimiento por escrito del mismo, en el plazo de SIETE DÍAS, si opta por ejecutar las obras conforme al Proyecto Técnico a que se ha hecho referencia, o bien opta por abonar en efectivo la cantidad de 106.200 Euros al Ayuntamiento.

Si Inmobiliaria M.R, S.A., optará por ejecutar las obras, hecho que deberá comunicar a este Ayuntamiento en el antedicho plazo de SIETE DÍAS, el comienzo de los trabajos se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo, que tendrá lugar en el plazo máximo de UN MES desde la presentación por M.R. del documento en que manifiesta que opta por ejecutar las obras, debiendo quedar ejecutadas totalmente en el plazo máximo de SEIS MESES desde la fecha que conste en el acta de comprobación de replanteo de las obras.

Si Inmobiliaria M.R, S.A, optará por aportar en metálico la cantidad convenida, o bien no contestara por escrito en el referido plazo de SIETE DIAS, lo que se considerará que no opta por ejecutar las obras, la misma deberá hacerse efectiva en el plazo de QUINCE DÍAS desde la finalización de los SIETE DÍAS que tiene para contestar.

En el supuesto de que en dicho plazo de UN MES no se firmara el acta de comprobación de replanteo, y por tanto no se iniciaran las obras, o no finalizaran en el plazo estipulado, a excepción de causas justificadas, Inmobiliaria M.R., S.A, deberá satisfacer a este Ayuntamiento en el primer caso la cantidad de 106.200,00 Euros, y en el segundo el importe de la obra que se encuentre sin ejecutar según valoración que efectuará el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento.

La aportación por parte de Inmobiliaria M.R., S.A. a este punto se encuentra garantizada mediante aval bancario de fecha 6 de Mayo de 2008 suscrito por Caja Rural de Soria, por importe de 104.400,00 Euros, e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 6768. Inmobiliaria M.R., S.A. constituirá nuevo aval bancario, por importe de 106.200,00 Euros, siendo devuelto el aval constituido una vez formalizado el nuevo, o bien depositará fianza en metálico o constituirá nuevo aval bancario por la cantidad de 1.800,00 Euros, y presentará documento emitido por la Entidad avalista, como anexo al aval constituido, en el que conste su validez y eficacia conforme a la modificación que se efectúa.

TERCERA.- *La estipulación tercera del convenio urbanístico, queda redactada del siguiente modo:*

Al objeto de garantizar al Ayuntamiento de Golmayo la ejecución de las obras de soterramiento de las líneas eléctricas citadas en los puntos 1 y 2 de la Estipulación Segunda anterior, así como las cantidades señaladas en los puntos 6, 7 y 8 de dicha Estipulación Segunda, MR entregará a dicho Ayuntamiento nuevos avaluos por cada uno de los importes señalados en cada uno de los puntos reseñados, o bien depositará fianza en metálico o constituirá nuevos avaluos bancarios por los importes que se encuentren sin avalar, y presentará documentos emitidos por las Entidades avalistas, como anexo a los avaluos constituidos, en los que conste su validez y eficacia conforme a la modificación que se efectúa. El texto de dicho aval será el que consta en la pro forma que, como ANEXO N° 4, se adjunta al presente convenio. La entrega de todos los avaluos se realizarán el día de la firma de la modificación del convenio, la cual se realizará dentro de los veinte días siguientes a la fecha del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Golmayo por el que se acuerde la aprobación definitiva de la presente modificación del convenio.

El Ayuntamiento de Golmayo se compromete y obliga a ir devolviendo a MR cada uno de los avaluos originales, conforme se vayan realizando las obras u obligaciones que cada uno de ellos garantiza; igualmente se compromete y obliga el Ayuntamiento a sustituir los avaluos entregados por otros de menor importe, conforme MR le vaya a acreditando el importe que quede pendiente de ejecutar y los servicios técnicos municipales informen favorablemente su conformidad con dicha acreditación. El Ayuntamiento de Golmayo deberá resolver en el plazo de diez días, previo informe de los servicios técnicos, la solicitud presentada. Si la resolución fuera positiva, el Ayuntamiento devolverá o sustituirá dichos avaluos en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha de solicitud de MR, debiendo satisfacer a MR en caso contrario, el importe de los gastos y comisiones ocasionados por el aval desde el día que tuvo que ser devuelto hasta la fecha de la devolución efectiva, más el interés legal del dinero aplicado sobre el importe de dichos gastos y comisiones.

CUARTA.- *La estipulación cuarta del convenio urbanístico, queda redacta del siguiente modo:*

MR cumplirá los compromisos asumidos en este documento de modificación de convenio, en los plazos fijados en cada uno de los puntos de la Estipulación Segunda.

QUINTA.- *Se añaden al convenio urbanístico las siguientes estipulaciones:*

ESTIPULACIÓN QUINTA.- *Todas las cantidades de obra que se reflejan en el presente convenio se encuentran al tipo actual del Impuesto sobre el Valor añadido (18%). En caso de modificarse la normativa actual que regula dicho Impuesto, se modificarán automáticamente los tipos. En el supuesto de que cualquier cantidad, por la administración tributaria se considerara que está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, M.R. asumirá la cantidad correspondiente a dicho Impuesto, e igualmente en el supuesto que cualquier cantidad reflejada en el convenio se encontrara no sujeta el impuesto, se deducirá el importe del mismo.*

ESTIPULACIÓN SEXTA.- *El incumplimiento de los plazos señalados en la Estipulación Segunda, independientemente de la facultad del Ayuntamiento de Golmayo de ejecutar los avales, devengará un interés a favor de este Ayuntamiento en función de los tipos vigentes del interés legal del dinero, hasta la fecha del ingreso efectivo o pago en su caso, de las cantidades conveniadas. Si el Ayuntamiento optará por no ejecutar los avales bancarios, de común acuerdo con Inmobiliaria M.R, S.A.U., a pesar de su incumplimiento, o aumentara los plazos, M.R. abonará en concepto de intereses de demora un interés equivalente al interés legal del dinero, independientemente de que puedan ejecutarse los avales, en cuyo caso de ejecución de los avales dejará de devengarse dicho interés.*

El presente Convenio, se otorga en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando las partes como prueba de conformidad.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que ha sido modificado el documento elaborado para proceder a la modificación del convenio urbanístico suscrito con Inmobiliaria M.R., S.A., ya que en el documento anterior, faltaban fechas en cuanto a plazos para la ejecución del convenio, para retirar el contencioso-administrativo y datos en cuanto a la aprobación de proyectos técnicos por el Ayuntamiento, como así manifestó el Grupo Socialista Explica detalladamente las modificaciones que se producen respecto al convenio original suscrito entre este Ayuntamiento e Inmobiliaria M.R, haciendo constar que no han sido recogidas en el acta de la anterior comisión, siendo principalmente las siguientes:

En el punto 1º de la estipulación segunda, referente al soterramiento de las líneas de alta tensión por Iberdrola se recoge lo siguiente “No obstante, si existiese cualquier sentencia firme en contra de los intereses de M.R., que imposibilite la ejecución de los trabajos en la forma en que está concedida la licencia de obras, Inmobiliaria M.R, S.A.U. se compromete a modificar el proyecto actual, facilitando a Iberdrola en el plazo de UN MES otro lugar diferente donde pueda establecerse la torreta o elementos necesarios para la ejecución de las obras.”.

En el punto 4º de la estipulación segunda, referente al pago de sanciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Duero, Inmobiliaria M.R. acepta el pago de sanciones por importe de 17.037,93 Euros, importe superior a las pactadas inicialmente, por importe de 3.903,00 Euros.

En el punto 6º de la estipulación segunda, referente a la obra de “Cubrición de Frontón en Golmayo”, se sustituye el proyecto de Don Ángel Natividad, proyecto que no cumplía con la normativa urbanística del municipio, por el redactado por el Arquitecto Municipal Don José María del Río Balsa, aprobado por el Pleno con fecha 6 de Septiembre de 2011.

Por otra parte Inmobiliaria M.R., S.A., asume todos los incrementos en el Impuesto sobre el valor añadido, del 16% al 18%

En esta modificación de convenio que se va a someter a la consideración de la Comisión se ejecuta obra por un valor superior al recogido en el convenio, estimando por tanto que es beneficioso para el Ayuntamiento.

En consecuencia, estima que al Ayuntamiento , y teniendo en cuenta que a su juicio no puede estar durante más tiempo bloqueado el tema, tiene dos opciones posibles, o solicitar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo la continuación del procedimiento ordinario paralizado a solicitud de Inmobiliaria M.R, S.A, o bien la aprobación de la modificación del convenio urbanístico suscrito. Podría igualmente existir una tercera opción que sería una suma de la expuestas, es decir, aprobar la modificación del convenio urbanístico suscrito, y simultáneamente solicitar la reanudación de los procedimientos ordinarios al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria.

Por el Sr. Bailo Remartínez se pregunta al Sr. Alcalde si durante las reuniones que han existido de la negociación de la modificación del convenio ha estado presente en las mismas el Sr. Arquitecto Municipal. El Sr. Alcalde responde que en los últimos borradores, pero que hasta Junio de 2011 en los cinco primeros borradores ha estado en todas. Por la Sra. Pérez Santabárbara se formula la misma pregunta sobre la asistencia o no del Sr. Arquitecto en las reuniones con Inmobiliaria M.R., S.A. El Sr. Alcalde responde en el mismo sentido de la respuesta al Sr. Bailo, añadiendo que incluso la última modificación se hizo por teléfono y por correo electrónico, sin que hubiera reunión con Inmobiliaria M.R., S.A.

Por la Sra. Martín Contreras se pregunta al Sr. Alcalde si se ha dado respuesta al escrito presentado por Mercantil Inmobiliaria M.R., S.A. de fecha 4 de Abril de 2011, registro de entrada nº 690, de 6 de Abril de 2011 por el que solicitan el acta de reanudación de las obras de la obra de Cubrición del Frontón de Golmayo. Por el Sr. Alcalde se responde que no le consta que se haya contestado.

El Sr. Alcalde hace referencia a que en la modificación que se somete a aprobación, Inmobiliaria M.R. asume el aumento del I.V.A. del 16% al 18%. Interviene el Sr. Secretario manifestando sobre el tema del I.V.A. que a su juicio y teniendo en cuenta que el siempre ha defendido que la aportación en metálico en un convenio urbanístico no está sujeta al I.V.A., como así lo hizo en lo referente al punto 5 de la estipulación segunda, (honorarios del letrado del Ayuntamiento), entiende que en el caso de los restantes puntos, en el supuesto de que Inmobiliaria M.R., S.A. no ejecute las obras, igualmente es una aportación económica no sujeta al impuesto. Caso contrario es si la citada mercantil ejecuta las obras, en cuyo supuesto sería la Mercantil la que debe emitir la factura correspondiente y el Ayuntamiento la abonaría en base al convenio suscrito, es decir no habría pago en metálico, pero sí pago en ejecución del convenio.

Para finalizar el debate el Sr. Alcalde hace referencia a la imposibilidad de la realización de las obras de soterramiento de las líneas eléctricas por el Ayuntamiento, ya que no dispone de terrenos donde ubicar las torretas.

Finalizado el debate por el Sr. Alcalde se propone efectuar tres votaciones independientes.

En la primera de ellas se propone únicamente la aprobación la modificación del convenio urbanístico en la forma en que se encuentra redactado. Sometida a votación, la misma es rechazada con seis votos en contra de los Grupos Socialista y Popular (Votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), y cinco votos a favor, del Grupo Unidad por el Cambio (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente).

En la segunda votación se propone la aprobación de la modificación del convenio urbanístico en la forma que se encuentra redactado y simultáneamente instar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria la continuación de los procedimientos ordinarios que se tramitan ante dicho Juzgado, a instancia de Inmobiliaria M.R., S.A. (procedimientos ordinarios 000122/2010 y 000224/2010, sobre pieza separada de medidas cautelares), procedimientos que en la actualidad se encuentran archivados provisionalmente. Sometida la propuesta a votación ordinaria, la misma es rechazada, con seis votos en contra de los Grupos Socialista y Popular (Votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), y cinco abstenciones, del Grupo Unidad por el Cambio (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente).

En la tercera de las votaciones se propone exclusivamente instar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria la continuación de los procedimientos ordinarios que se tramitan ante dicho Juzgado, a instancia de Inmobiliaria M.R., S.A. (procedimientos ordinarios 000122/2010 y 000224/2010, sobre pieza separada de medidas cautelares), procedimientos que en la actualidad se encuentran archivados provisionalmente. Sometida a votación ordinaria esta tercera propuesta, la misma es aprobada con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialista, seis votos, (Votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras) y la abstención del grupo Unidad por el cambio, cinco votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente)."

Abierto el debate en Pleno por el Sr. Alcalde se dice que se ha presentado en comisión el acuerdo al que habíamos llegado, un acuerdo que se os pasado a todos los concejales para que los estudiaseis. En el anterior Pleno habíamos traído un acuerdo al que habíamos llegado con Inmobiliaria MR para ejecutar el convenio. En aquel pleno detectamos que faltaban unas fechas en la finalización de las obras y faltaba una fecha en la retirada del contencioso-administrativo. En el nuevo documento aparecen estas fechas, aparece que se retirará el contencioso, cuando trascurren los plazos desde la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León según marca la ley, a los cinco de esta aprobación días se comprometen a retirar el contencioso. En la línea de 132 Kv, se marca un plazo de seis meses para la ejecución de las obras. Esta línea esta

en un contencioso puesto por un particular, y ha habido sentencia al respecto, con lo cual ahora está en manos de Iberdrola. La línea de ERZ, se marca un plazo de dos años para su soterramiento, ahora mismo está ejecutada toda la obra civil. En las tres infraestructuras que quedaban, en el tema del frontón se marca un plazo de un mes desde que se apruebe definitivamente la modificación del convenio, para la firma de acta de replanteo y a los siete días de la firma se tienen que comenzar las obras, y se da un plazo de finalización de diez meses. Si no se ejecutase la obra en dicho, el Ayuntamiento tiene la obra avalada, con lo cual se podrían ejecutar los avales. En la obra del frontón se da el agravante que teníamos un proyecto que no se podía ejecutar, ya que como sabéis tenía una serie de irregularidades por parte del Ayuntamiento. En la obra del Polideportivo de Camaretas, desde la aprobación definitiva de la modificación del convenio, se compromete en un mes a firmar el acta de replanteo, y a los siete días a comenzar con las obras y se compromete a finalizar la obra del polideportivo de Camaretas en doce meses pasados estos plazos. La obra del Camino que une Golmayo con Camaretas, son los mismos plazos, un mes para la firma del acta de replanteo desde que se apruebe definitivamente la modificación del convenio, en siete días comienzan las obras, y se marca un plazo de finalización de seis meses. Todas las obras están avaladas. El resto es lo que hemos trabajado durante mucho tiempo, durante muchas reuniones, y a nuestro juicio consideramos que es un buen acuerdo y es el que vamos a someter a la consideración del Pleno.

Continúa con su intervención manifestando que quiere dejar constancia lo que no aparece en el anterior acta, una serie de puntos, que son los problemas que hemos detectado en el convenio original de 2008, problemas que desde su punto de vista van a impedir la ejecución del actual convenio, o que va a traer problemas en su ejecución, como puede ser que por ejemplo en el tema de las líneas de alta tensión no estaba recogido el hipotético caso, como ha ocurrido, que alguien recurriese contra este acuerdo y el juzgado le diera la razón al recurrente. En este caso nosotros no tenemos la posibilidad de instalar las torretas en ningún sitio, puesto que no viene recogido en el convenio, sí podríamos ejecutar los avales, pero no podríamos soterrar las líneas, con lo cual considera beneficioso la modificación del convenio. Respecto al tema del soterramiento de la línea de ERZ manifiesta que es exactamente lo mismo, no viene contemplado en ningún sitio, donde se contemple el hipotético caso de que alguien recurriese, con lo cual tampoco se pueden instalar las torretas en ningún sitio. Sobre el frontón de Golmayo dice es un proyecto que se aprobó en el año 2008 redactado por un técnico que no es competente y tenía una serie de problemas en su ejecución, ya se hizo una modificación en este mismo Pleno, modificamos el Proyecto Técnico, pero no es el proyecto que está recogido en convenio, con lo cual, probablemente tengamos problemas a la hora de realizar esta infraestructura. Por otro lado está el tema de los excesos de obra que vienen recogidos en aquel convenio, solamente a MR se le daba la oportunidad de algunas cosas de realizar obra, en este convenio viene recogido que además de eso puede que ejecuta obra por un valor superior al que venía recogido en el convenio, entendiéndolo que es beneficioso para el Ayuntamiento. Respecto al tema del I.V.A. manifiesta que el anterior convenio la ley marcaba un I.V.A. del 16%, y en este convenio viene recogido la actualización del I.V.A. ahora al 18%, que sería asumido totalmente por la Inmobiliaria. Teníamos también problemas con las denuncias de confederación, MR no asumía las denuncias como propias, en esta modificación que proponemos se recoge que hace frente a los 17.000 euros de multa de confederación, y que las pagaban antes de la firma del convenio. Básicamente esa es toda la modificación que se ha hecho. También quiero que quede constancia sobre que puede suceder si

vamos al contencioso, ya que en este Ayuntamiento se tienen malas experiencias en contenciosos, uno de los puntos que viene recogido en el convenio es un de 300.000 euros como compensación a los gastos de un contencioso-administrativo que este Ayuntamiento perdió en el caso del Centro Comercial. Este Ayuntamiento ya estuvo en su día embargado todos los pastos y todas las dehesas por un tema contencioso-administrativo de cuando aquí se trajo la Universidad. Vamos a plantear tres opciones de votación, en la primera, se va plantear la opción de aprobar la modificación del convenio en los términos que está redactado. En la segunda opción se va a plantear la modificación del convenio y paralelamente ir al contencioso, para durante este tiempo no alargar más los plazos ya que llevamos año y medio negociando y no pueden estar las obras paradas, ya que bastante tiempo se le ha dado a la Inmobiliaria. En la tercera opción de votación se propone continuar con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inmobiliaria M.R. al contencioso, pero desde mi punto de vista tenemos que reflexionar en saber que si vamos al contencioso, habrá apelación, se apelará de nuevo, porque una de las cosas que hemos visto por parte de la Inmobiliaria, es que con la coyuntura económica actual, el soltar dinero siempre es una cosa de la que se ha quejado, que no podía hacer frente a soltar todo el dinero de golpe, ya que siempre ha manifestado que le venía mucho mejor ejecutar las obras. Imagino que nos lo intentará paralizar y recurrir con su equipo de abogados por todos los caminos que pueda, e intentará dilatarlo en el tiempo, y aquí estamos nosotros para tomar la decisión que consideremos. Desde nuestro punto de vista, eso es un poco la reflexión que tenemos que hacer, hay otros temas menores dentro del convenio, como es el tema de la compra del local de camaretas, que no se como van a quedar si no aprobamos la modificación del convenio. El local está comprado y no se como va a quedar el tema de la compra del local, si vamos a seguir con el convenio del año 2008. En el convenio de 2008 viene aportación económica, imagino que le tendremos que dar dinero, no se si mañana nos podrá requerir el dinero, según los técnicos del Ayuntamiento el mañana nos puede requerir el pago. Si ahora, proponemos ir a un contencioso, y el pago lo tenemos que hacer inminente y él nos va a pagar cuando se resuelva el contencioso a la vuelta de tres, cuatro o cinco años, probablemente tendremos que hacer frente a los 240.000 Euros que faltan del pago del local. Hemos visto en la comisión el problema que tendríamos con el anterior convenio con el tema del I.V.A. Nos lo ha explicado el Sr. Secretario, probablemente se acoja la Inmobiliaria a no pagar el I.V.A. en determinados puntos porque la ley le ampare, y en base a todo esto tenemos que tomar una decisión. La decisión no la podemos alargar, porque tenemos un polideportivo paralizado, un frontón sin cubrir, que está la obra sin paralizar por parte del Ayuntamiento y tendremos que paralizar la obra. Tenemos un problema grave, ya que los niños y personas mayores saltan la valla para jugar al frontón, y si mañana ocurre una desgracia porque alguien se clave una valla, tendremos que paralizar la obra, habrá que mandar la paralización de la obra, y si mandamos la paralización de la obra, estamos a expensas de que nos pida una responsabilidad patrimonial, porque evidentemente la obra se ha paralizado por causas ajenas a la promotora, es este caso han sido por causas. Toda es reflexión quiero que quede clara para que cada uno vote en conciencia.

Por el Sr. Bailo Remartínez comienza su intervención diciendo que su Grupo va a votar no y que a continuación va a argumentar su votación. Continúa diciendo que en el convenio del 2008 que es el vigente, hay que ver los compromisos que asume el ayuntamiento, tales como la aprobación de la modificación puntual nº 13, aprobada definitivamente con fecha 27 de Diciembre de 2007, la aprobación de la Modificación Puntual nº 6, aprobada definitivamente con fecha 26 de Febrero de 2009 y publicada

con fecha 26 de Junio de 2009, la aprobación de la Modificación Puntual nº 20, la aprobación del Plan Especial de Reordenación de Camaretas, etc. Todos los compromisos del Ayuntamiento del convenio de 2008 que es el vigente, están cumplidos en su totalidad. Usted nos ha dicho en varias ocasiones que el convenio es igual, y que no entiende porque nos negamos a firmar, y además cuestiona que se estuviera negociando hasta el diez de Mayo de dos mil once por la anterior Alcaldía, usted nos lo ha echado en cara varias veces, cuando la última negociación de la anterior Alcaldía escrita consta del 22 de Noviembre de 2010. Si el convenio es igual, no entiendo porque negociar otro, si MR no ha cumplido el anterior. El convenio urbanístico es aprobado por el Pleno el 31 de Marzo de 2008, en cuya fecha usted era Teniente de Alcalde y concejal de urbanismo. El Plan Especial fue aprobado definitivamente el 26 de Febrero de 2009, siendo usted igualmente Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo. La modificación puntual nº 6 se vota en Pleno con fecha 27 de Abril de 2009, votando usted también a favor. La publicación del Plan Especial es de fecha 8 de Abril en el BOCyL, pero con fecha 27 de Abril de 2009, hay una corrección de errores, y se aprueba definitivamente como bajo + 3 y 13 de metros de altura, la modificación puntual nº 6 en el BOCYL de 26 de Junio de 2009, ósea usted era conocedor de todo esto y le digo esto porque la norma numero 6, es la que nos tiene puesto el contencioso y es la más dañina. En estas fechas, hablamos del 26 de Junio de 2009, M.R. no presenta alegaciones en el período de exposición pública, por lo que no entiendo el motivo del contencioso. El contencioso de Inmobiliaria M.R. viene con fecha 14 de Mayo de 2010, no entiendo porque no lo hace antes, porque no alega en las fechas de exposición al público. La última modificación escrita por el anterior alcalde es de 22 de Noviembre de 2010, el convenio es igual que en el 2008, pero cambia en una cosa, en el punto nº 7, en el que toca el tema del polideportivo dice, *“Colaborar económicamente en la construcción del polideportivo con 300.000 euros, etc”*, y en el siguiente párrafo pone *“El Ayuntamiento de Golmayo, podrá concertar operación u operaciones de préstamo o crédito, hasta el límite de la cantidad que debe aportar Inmobiliaria M.R. S.A., es decir 354.000,00 Euros, con un tipo de interés máximo de Euribor vigente más 1,5 puntos, y una comisión de apertura y cancelación anticipada del 1%, y a un plazo máximo hasta la fecha de pago por Inmobiliaria M.R., S.A. Inmobiliaria M.R., S.A. a fecha 30 de Noviembre de 2012 abonará a este Ayuntamiento, tanto el principal de la operación u operaciones de crédito o préstamo, como los intereses y la totalidad de gastos generados por la concertación de las mismas. En el supuesto de que a dicha fecha no se hubieran abonado tales cantidades, y por la Entidad Financiera se aplicarán intereses de demora, los mismos serán igualmente asumidos y satisfechos por M.R, así como los gastos judiciales o de cualquier índole que pudieran surgir”*. Aquí queda claro y conciso quien ha paralizado la obra del polideportivo, porque se le dio hasta las facilidades incluso de la concesión de un crédito por parte del Ayuntamiento. Ha nombrado otras cosas, el tema de la depuración. Ya en esta negociación alude a que se compromete a pagar los 17.000 Euros. El Sr. Alcalde interviene diciendo que no está cuantificado. El Sr. Bailo Remartínez prosigue con su intervención diciendo que constan 17.030 Euros, añadiendo que le lleva a terminar su argumentación, preguntando al Sr. Alcalde por sus negociaciones como Alcalde con M.R., y por cuantas veces se ha reunido con M.R. y quien ha ido a esas negociaciones. MR siempre aparece con su aparejador y su equipo y usted ha ido con el Secretario, pero le recrimino una cosa, usted no ha consentido que fuéramos ninguno a esas negociaciones, usted se ha limitado a presentarnos un documento que solamente ha negociado usted. En las anteriores negociaciones, cuando estaba el anterior Alcalde, se hizo partícipe a su Grupo y así como al Grupo Socialista también. Usted se reúne con él

sin tan siquiera llevar al arquitecto municipal para que le pueda asesorar. También le recuerdo que su última negociación de 14 de Diciembre de 2011, nos la ha hecho llegar hace tres días. Este documento, el Partido Socialista era conocedor desde hace bastantes más días, y esta muy feo, que aunque le votemos que no, nos tengamos que enterar por otro lado. Termino con unas conclusiones: El contencioso viene presentado únicamente para paralizar y mantener MR sus compromisos aletargados. Usted nos ha presentado en tres meses tres documentos, la única explicación es que se adjudican las obras del polideportivo y del camino renunciando entonces al contencioso administrativo interpuesto por la aprobación de la modificación puntual nº 6. Pues si verdaderamente cree eso, que retire la denuncia y que se siente a negociar el convenio. Nadie quiere perjudicar a Inmobiliaria M.R., pero no puede chantajearnos con el contencioso a cambio de la adjudicación de las obras, debe dejarse de denunciar y empezar a cumplir con el convenio, y en caso contrario presentarnos de una vez en el contencioso, para que cumpla o podamos ejecutarle los avales.

El Sr. Alcalde inicia su intervención de réplica al Sr Bailo Remartínez diciendo que no sale del asombro, pero va a ir por partes. Me puede acusar de mil cosas, pero no me puede acusar de que no le he invitado a estar en las reuniones con M.R. porque usted ha estado en la misma silla que se encuentra sentado hoy, con el Sr. Miguel Lázaro, y no abrió la boca, no le acompañó la Sra. Pérez Santabárbara ese día, le acompañaron sus dos compañeros, no abrieron la boca ninguno de los tres, y a los veinte minutos, dijeron que ya habían oído bastante se levantaron, dijeron buenas noches y adiós. Le tuvieron aquí delante para preguntarle lo que quisieran, y sin embargo no abrió la boca. No abrió la boca, no se el motivo, no sé si es que no se había leído el convenio, porque noto cierto desconocimiento del convenio, y nos dejó aquí plantados a todos, cuando la reunión empezó a las siete de la tarde por deferencia para que pudiéramos estar los concejales, ya que muchos estaban trabajando y ahora me dice usted que no se le ha invitado. Me ha dicho un montón de fechas, pero a mi me gustaría que hubiera empezado a decir por cuando se empezó, y quizás no las ha dicho porque no le interesara. Por el Ayuntamiento se comienza a tramitar la modificación nº 6 el día 25 de enero de 2005, el Plan Especial el día 14 de Febrero de 2006 y la modificación puntual número 13 el día 31 de enero de 2007, y como bien ha dicho usted, el primer acuerdo de convenio es del año 2008. Es decir, el Partido Popular empieza la negociación en el año 2004 y en el año 2006 a cambio de nada, porque no tienen firmado ningún documento con nadie, ni con M.R., ni con nadie, y lo único que tienen es este borrador de convenio, que lo tengo aquí, que no lo llegan a firmar, en el que piden a MR simplemente que soterre las líneas, que les haga una guardería y poco más, es decir no le piden absolutamente nada Cuando llegamos nosotros en el 2008, dijimos que no se puede firmar, porque no se le pide nada, y hacemos una valoración económica con el Sr. Arquitecto y lo tasa en 4.400.000 Euros, en base a eso se comienza a pedir las obras de Cubrición del Frontón de Golmayo, Polideportivo de Camaretas, Camino de Golmayo a Camaretas, todo lo que no aparece, y eso lo firmamos entre ustedes y nosotros en el año 2008, y es cierto que yo estaba como concejal de urbanismo, y por eso lo firmé. Me dice que el convenio es igual al de mayo de 2011, manifestando que el día 22 de Noviembre de 2010 es el último dato que les ha llegado. Yo le voy a dar un correo electrónico de fecha el 25 de Abril de 2011, enviado a la Sra. Pérez Santabárbara, al Sr. Alfajeme Bragado, a la Sra. Rupérez Serrano y al Sr. Chamorro, todos ellos concejales en su momento. El que quiere lo lee, y el que no quiere, es lo que se está negociando a veinte días de las de las elecciones y se anexa el documento que se está negociando en aquel momento. Es la última modificación del convenio que es prácticamente igual a la que

hemos traído hoy, pero faltan las fechas de terminación de obras, y como son documentos que se pueden ver los dejo encima de la mesa. Me dice que el convenio se aprueba en el 2008, efectivamente porque creo que es bueno en aquel momento. Me pregunta porque MR en aquel momento no va al contencioso, pues pregúnteselo a él, en lugar de irse haberle preguntado al él. Estoy exponiendo el porqué, yo le estoy rebatiendo con mis datos, yo no he dicho que las cifras se me las ha dado para liarme. Ya le digo, usted lo tuvo delante. Todos hemos estado aquí, todos conocemos que hubo un periodo de alegaciones y no alegó, y que posteriormente nos puso el contencioso. Se ha dejado una fecha, se la digo de cabeza, 30 de Agosto de 2010, los Grupos del Partido Socialista, Partido Popular y Unidad por el Cambio votaron por unanimidad la solicitud del crédito, que estaba concedido en Caja Duero, para terminar el Polideportivo de Camaretas. Sobre las veces que se han reunido con Miguel Lázaro, contesta que se han reunido cinco veces antes de las elecciones, desde Enero hasta Mayo. El Partido Socialista solamente vino a las últimas reuniones, no se exactamente, pero solamente a las últimas, cuando el borrador estaba elaborado. Cuando se había aprobado la modificación del 2008, creo recordar que el PSOE votó en contra de la modificación, y además Ángel de la Dedicación dijo que iba a interponer un contencioso, que luego no lo puso, y lo votamos UPC y el Partido Popular, con lo cual el PSOE no vino, si es cierto que las últimas estuvo, unos días estuvo Jesús Chamorro y otros días Ángel de la Dedicación. El PSOE ha estado con nosotros en dos o tres, el que no ha estado es el Partido Popular, porque como le he dicho vino y se marchó, por eso le digo que si hemos permitido que se viniera a las negociaciones, pero usted se plantó. Me dice que el contencioso viene porque MR quiere congelar los plazos. Todos sabemos de donde viene esto. La primera persona que propuso la modificación puntual nº 6 fue una mujer que iba en sus listas, la anterior concejala Josefina, porque entendía y creemos que a buen criterio que hacer edificios con patas en la zona C de Camaretas no tienen ningún sentido, porque se iba a convertir en un centro de suciedad y malos hábitos, y como entendimos que llevamos razón, desde el Ayuntamiento se entendió que era bueno y se inició la modificación nº 6. Lo que no esperábamos es que el Sr. Lázaro se acogiera a esa modificación unilateral por parte del Ayuntamiento. El 27 de Abril en el Pleno, y después que se hubiera aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, el pleno entiende que es bueno para el Ayuntamiento y proponemos la modificación, el Partido Popular y nosotros, creo que el Partido Socialista votó en contra o se abstuvo, no tengo aquí los datos. Luego el Sr. Lázaro se acogió a esto. Nos ha dicho que era un tema puro y duro económico, que no podía hacer frente a los cuatro millones de euros de golpe, y que le venía mejor ejecutar la obra que dar el dinero. El Ayuntamiento en la anterior legislatura se entendió que podría ejecutar la obra, pero que haga más obra, y eso es lo que viene recogido en el convenio. Me dice que ya me ha adelantado que va a votar en contra, pero quiero que tenga en cuenta todas las reflexiones que le he hecho al principio, todo lo que esto le puede suponer al Ayuntamiento. Algún día si vamos al Contencioso y ganamos y las obras se ejecutan le tendré que felicitar, pero si el día de mañana vamos al contencioso, y nos apelan y nos vuelven a apelar, y hay obras en las que no podemos intervenir como el Frontón de Golmayo y las líneas de alta tensión, y se queden sin ejecutar, le tendré que decir que usted se ha equivocado. Puede también suceder que se apruebe el convenio, y que dentro de la tramitación del mismo nos surjan otros inconvenientes, como nos han surgido, porque está libre cualquier ciudadano a presentar un contencioso si entiende que le perjudica, y eso es lo que nos ha ocurrido. Dice que no entiende lo que dice MR, que si firma retira la demanda. Evidentemente sabéis, o deberíais saber, que si retira la demanda, mañana tendríamos que ejecutar los avales del anterior convenio, porque no

habría causa que lo limitara y estaríamos obligados a ejecutar el anterior convenio, y ejecutaríamos el anterior convenio, pero en que condiciones, renunciamos a cubrir el frontón de Golmayo, renunciamos al tema de las líneas. Espero que ahora me lo argumente, pero que me lo argumente ya con soluciones, no que simplemente me de fechas, porque eso lo sabemos.

En turno de réplica, el Sr. Bailo Remartínez preguntando si de verdad cree que cuando tuvimos la reunión se vino a negociar algo, añadiendo que, usted vino a enseñarnos un documento que había negociado usted solo, no ha ido nadie al Ayuntamiento a reunirse con MR, salvo usted. Me pregunta el motivo por el que me levante, era evidente el motivo, tuve que escuchar muchas cosas malas de este Ayuntamiento, y creo que usted debería haber defendido algo más a este Ayuntamiento. Cuando dijo que bastante bien se había portado con este Ayuntamiento, que no nos había reclamado por las denuncias del Centro Comercial, que había que ver como trataba el Ayuntamiento de Soria a sus empresario, pues fueron precisamente los empresarios de Soria quienes le denunciaron a él, y fue este Ayuntamiento el que le defendió a él. Las tres negociaciones que nos ha presentado, las ha negociado usted solamente. No creo que los concejales del Partido Socialista hayan acudido a ninguna reunión.

El Sr. Alcalde añade que esa es su apreciación.

El Sr. Bailo Remartínez continúa diciendo que siempre se ha presentado con un documento por escrito no con una negociación, y ya le he explicado porque me levante de la mesa. No ha negociado nada con nosotros.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde, respondiendo que como le puede decir que se viene con un documento cerrado, se ha venido siempre con el documento anterior, evidentemente, pero se viene a negociar y estuvimos hablando, y el tema que me dice usted que si el Ayuntamiento ha protegido o no ha protegido le puedo decir una cosa: que venga un empresario de este municipio y se queje que las licencias de obra en el término de Carbonera estén subvencionadas al noventa por ciento, y en Golmayo o Camaretas no estén subvencionadas, pues creo que nos tenemos que callar, porque encima es así, vino y se quejó. Se quejó del precio del agua, porque el cree que es abusivo. Se ha quejado de las basuras porque considera también que es abusivo, pero nosotros le hemos cargado el agua y las basuras como creemos que tenemos que cargarlas, pero nos estamos yendo del tema, este no es el tema del convenio. No entiendo ni admito que diga que venimos aquí con un documento cerrado, porque era un documento abierto para el debate.

El Sr. Bailo dice que era un documento que había pactado únicamente el Sr. Alcalde, tres documentos que ha pactado usted y le he dicho las fechas, añadiendo que no ha negociado nada, que solamente vino a mostrarnos los documentos.

En nuevo turno el Sr. Alcalde responde al Sr. Bailo que no le oído hablar nada de estos cinco puntos que le he dicho, de los posibles riesgos que tiene el aprobar o no aprobar esta modificación del convenio. No le oído que me hable nada del frontón, no le oído que me hable nada del camino.

Responde el Sr. Bailo que todo eso es hipotético.

El Sr. Alcalde sigue diciendo que no es hipotético, ya que está en el documento. Me ha dicho que recibió antes el documento el Partido Socialista que ustedes. La orden que tiene el Sr. Secretario es de que se mandasen los documentos, si que es cierto que el Partido Socialista estuvo con nosotros, y teníamos una apreciación sobre la retirada del contencioso, porque en uno de los temas nos dijo el Sr. Secretario, y lo sacó también M.R, que no podíamos poner la fecha de que se retirase al día siguiente de la aprobación, porque según la ley desde la aprobación hay un plazo de dos meses, en los que cualquier ciudadano puede interponer recurso, entonces no nos podíamos saltar esos dos meses, y se puso siete días después de pasar esos dos meses, y eso es lo que se les mandó al Partido Socialista porque estuvimos negociando, y cuando se cerró eso se lo mandamos a los dos a la vez.

El Sr. Bailo Remartínez dice en uno de los plenos se le preguntó que se necesitaban fechas, y vuelve con un documento con las fechas, pero no viene a una negociación ni de fechas ni de nada, viene ya con las fechas puestas.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que esta usted equivocado de nuevo, tuvimos una reunión en el Ayuntamiento el Partido Socialista y nosotros, y hablamos de las fechas y esas fechas se consensuaron. No había acuerdo entre MR y nosotros, porque ellos pedían más plazo. El documento original que ponía que el frontón de Golmayo se ejecutaba a los seis meses, el Camino a los seis meses y el Polideportivo de Camaretas en doce meses, se han dejado en seis, diez y doce. Ni para ti ni para mi, se acortaron los plazos.

El Sr. Bailo Remartínez sigue insistiendo en que el documento lo ha negociado usted y ha presentado el documento usted, para que se los firmemos.

Se vuelve a insistir por el Sr. Alcalde que el Sr. Bailo no ha querido negociar, que vino y se levantó, replicando el Sr. Bailo que ya le ha explicado el motivo, y el Sr. Alcalde sigue dando vueltas a lo mismo, diciendo que no es cierto que se viniera a negociar y luego se fuera.

Toma la palabra la Sra. Martín Contreras exponiendo que el día 14 de Diciembre de 2011 es el día que estamos hablando, que tuvimos una reunión. Teníamos un documento que se había presentado en el Pleno anterior, y cuando llegamos unilateralmente MR había cambiado las fechas. Nosotros en todas las reuniones, es cierto que siempre hemos tenido un borrador. Hemos tenido cinco reuniones, y seguro que en tres ha habido representación de Inmobiliaria M.R. y efectivamente vienen con el abogado y con el arquitecto o ingeniero técnico. La primera la tuvimos el día 21 de Junio que vino la portavoz del Grupo Popular y le dijimos que no íbamos a negociar nada si el no retiraba la demanda. Posteriormente estuvimos estudiando los documentos que nos acompañaron y es una razón muy sencilla, si el convenio general no lo ha cumplido, en tiempo que lo podía haber cumplido, porque nos tenemos que creer ahora que lo va a cumplir. Cuando se llega a un acuerdo, y creo que tú estabas confiado que eso era así, y había unas fechas cerradas, y se presentó a pleno, ¿te imaginas si ese día lo aprobamos, y resulta no son las fechas?. Y se deja en una reunión casi privada el tema de las fechas. Si es verdad que la Teniente de Alcalde se enfadó muchísimo, y le dijo de todo pero es igual, él dice que esas fechas, y esas fechas son las que se mantienen. Has dicho que es necesario aprobar la modificación del convenio porque los plazos están

parados, añadiendo la Sra. Martín que a su juicio eso no es así, ya que los plazos siguen contando, porque el convenio general sigue estando aprobado, y si el pabellón de Camaretas no está acabado, es porque no ha puesto el dinero M.R., no se puede hacer de esto demagogia, las cosas son como son. Si el camino no está terminado es por lo mismo, y si no están cobradas las multas de Confederación es porque no ha puesto el dinero. Luego viene la crisis económica y dice que tiene problemas, e intenta negociar con el Ayuntamiento, esta es la realidad. El primer convenio no lo cumplió, no puso el dinero y lo podía haber puesto porque entonces no estábamos en crisis, y ahora ha venido a renegociar el primer convenio, es lógico y legítimo y hasta ahí se puede entender. Lo que no se puede entender es que creo que le hemos hecho tres ofertas, porque hiciera un acto de fe y le pudiéramos creer, y nos ha negado las tres, y cada vez ha puesto más condiciones. Creemos que esas condiciones no son buenas para el Ayuntamiento y para Golmayo. A mi no me puedes acusar de que no me sepa el convenio porque hasta confundo los borradores. Es posible que todos los acuerdos del Partido Popular, que estaba gobernando en Golmayo, no llegaran a buen puerto, pero reconoce que este el 2008 nos tiene en el mismo sitio o peor, es cierto que el Ayuntamiento se la jugó con la obra del Centro Comercial, y ahí están los 300.000 euros. No entiendo porque el dice que siempre ha favorecido al Ayuntamiento, seguramente en la obra más importante de su vida y de su negocio, el Ayuntamiento de Golmayo estuvo con él, y me parece que no le ha devuelto la gracia en la misma medida. No te voy a dar soluciones al convenio porque no las tengo y las que tengo no te van a gustar.

Responde el Sr. Alcalde a la Sra. Martín Contreras diciendo, que no quieroirme del convenio, pero te voy a hacer una matización al tema del Centro Comercial, que llevas toda la razón, en el tema del Centro Comercial, que el Ayuntamiento estuvo con él. Yo sé lo que pasó con el Centro Comercial y el riesgo que hubo de cierre del Centro Comercial después de estar abierto. Es cierto que el Ayuntamiento le había dado licencia, porque le había dado la Junta y él podría haber ido contra la Junta a través del Ayuntamiento y eso es lo que dice que no ha hecho. Creo que no tenemos que entrar en eso.

La Sra. Martín añade que no merece la pena, pero que parte de razón si que tiene el Sr. Bailo.

El Sr. Alcalde dice que lo que argumenta el Sr. Lázaro es que podría haber ido contra el Ayuntamiento y no fue, que el que le dio la licencia fue el Ayuntamiento. No vamos a entrar en lo que pudo ser y no ha sido continuando exponiendo que sobre el borrador, me alegro que nos digas, que por lo menos lo que hemos dado son borradores y no documentos cerrados, porque aquí se han barajado muchas posibilidades, es cierto que habéis hecho algunas propuestas que nos han parecido interesantes, y también es cierto que la contestación de M.R. es que no se podían asumir económicamente. Sobre lo expuesto de porqué M.R. no lo ha cumplido y ahora creemos que lo va a cumplir, dice que esto lo podríamos haber dicho hace seis meses. Si ahora no nos creemos que lo vaya a cumplir, en el mes de Julio o Agosto que empezamos a hablar de esto ya podríamos haber dicho que no nos fiamos de él, para que vamos a negociar, y sin embargo hemos estado aquí que le hemos dado seis meses más de plazo. En una comisión, me sacaste un documento, en el que hablando de las posibles consecuencias que podría tener esto, él nos presentó un informe de unos técnicos de Pamplona en el que tasan el perjuicio que le hemos creado por la Modificación Puntual nº 6 en

1.200.000 Euros. Si vamos a un contencioso y perdemos el nos va a reclamar el dinero, aparte de que las obras van a estar paralizadas durante el tiempo que dure el contencioso, y los posibles recursos que nos puedan caer. Si es cierto que unilateralmente por M.R., se habían cambiado plazos por su ingeniero de obra. Yo me enfadé, Marisol se enfadó, tú te enfadaste, nos enfadamos todos, pero la final le dejamos claro cual eran los plazos. Antes de traer este documento al pleno, lo que hemos hecho es tener un documento firmado por Miguel, en el que lo asume. Discrepo sobre lo que ha manifestado que los plazos no están parados, creo que los plazos están parados, porque no se está haciendo nada, no se hace obra, no hemos ido al contencioso, no se está haciendo ninguna modificación, con lo cual los plazos están parados. No creo que esto sea hacer demagogia, esto es lo que hay, son seis u ocho puntos que cada punto tiene su idiosincrasia tampoco tiene mucho más.

Finalizado el debate por el Sr. Alcalde se propone realizar tres votaciones. En la primera de ellas se propone únicamente la aprobación de la modificación del convenio urbanístico en la forma en que se encuentra redactado. Sometida a votación, la misma es rechazada con seis votos en contra de los Grupos Socialista y Popular (Votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), y cinco votos a favor, del Grupo Unidad por el Cambio (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente).

En la segunda votación se propone la aprobación de la modificación del convenio urbanístico en la forma que se encuentra redactado y simultáneamente instar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria la continuación de los procedimientos ordinarios que se tramitan ante dicho Juzgado, a instancia de Inmobiliaria M.R., S.A. (procedimientos ordinarios 000122/2010 y 000224/2010, sobre pieza separada de medidas cautelares), procedimientos que en la actualidad se encuentran archivados provisionalmente. Sometida la propuesta a votación ordinaria, la misma es rechazada, con seis votos en contra de los Grupos Socialista y Popular (Votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), y cinco abstenciones, del Grupo Unidad por el Cambio (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente).

En la tercera de las votaciones se propone exclusivamente instar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria la continuación de los procedimientos ordinarios que se tramitan ante dicho Juzgado, a instancia de Inmobiliaria M.R., S.A. (procedimientos ordinarios 000122/2010 y 000224/2010, sobre pieza separada de medidas cautelares), procedimientos que en la actualidad se encuentran archivados provisionalmente. Sometida a votación ordinaria esta tercera propuesta, la misma es aprobada con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialista, seis votos, (Votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras) y el voto en contra del grupo Unidad por el cambio, cinco votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente).

El Sr. Alcalde manifiesta que queda aprobado por mayoría la tercera opción de exclusivamente instar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria la continuación de los procedimientos ordinarios que se tramitan ante dicho Juzgado, a instancia de Inmobiliaria M.R., S.A. (procedimientos ordinarios 000122/2010 y 000224/2010, sobre pieza separada de medidas cautelares), añadiendo que a fecha actual este Ayuntamiento tiene un presupuesto de un despacho de abogados de Soria, y que se solicitarán otros dos presupuestos a otros despachos de abogados, y se harán llegar cuando se tengan.

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde se solicita la presentación de una moción. El Sr. Alcalde pregunta si tiene que votarse la urgencia previamente a su debate, respondiendo el Sr. Secretario que sí.

Por el Sr. Casas Soler, en representación del Grupo Socialista, presenta la siguiente moción:

“Los Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Golmayo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97/3 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, presentan ante este Pleno Corporativo la siguiente

MOCION

Debido a la crisis económica que estamos sufriendo, con la tasa de paro tan elevada que padecemos, y buscando la mayor transparencia e independencia, a la hora de seleccionar trabajadores para este Ayuntamiento, rogamos que este Pleno se pronuncie y tome los siguientes acuerdos:

1º La selección para cubrir los puestos de trabajo que este Ayuntamiento necesite, la realice un tribunal ajeno a este Ayuntamiento, junto con los exámenes y pruebas que se consideren pertinentes.

2º Los tribunales examinadores y evaluadores se solicitarán a la Junta de Castilla y León ó a la Excelentísima Diputación de Soria, según se considere oportuno.

3º Estos acuerdos tendrán efecto inmediato a su aprobación en este Pleno.”

El Sr. Alcalde pregunta el motivo por el que no se ha registrado la moción.

El Sr. Casas Soler responde porque la moción viene tras lo sucedido esta mañana y entonces no les ha dado tiempo a registrarla.

Por el Sr. Alcalde dice que entonces hay dos cosas, que hay que diferenciar por un lado lo que son los puestos de selección de personal ajeno a este Ayuntamiento. Hace poco hemos tenido una selección de personal, y cumple escrupulosamente lo que aquí se dice, lo ha hecho personal ajeno a este Ayuntamiento, en este caso de la Junta de Castilla y León, con lo cual ningún político ha interferido en la contratación. Por otro lado esta mañana había una selección de personal, en la que creo que es competencia del Alcalde, simplemente el Alcalde había delegado en la comisión de personal, para que

hiciese una selección para que hubiese la mayor transparencia posible. Ha venido una persona que se ha presentado, y ha creído conveniente manifestar que una de las personas que estaban en el Tribunal, entendía el que no debería estar, porque según él tenía enemistad manifiesta, con lo cual eso es todo lo que ha habido, pero no creo que nadie del Ayuntamiento haya interferido en la contratación de nadie. Antes de votar esto, me gustaría tener un informe de Secretaría sobre si se están invadiendo competencias del Alcalde o no. En el caso particular que te he comentado de esta mañana es competencia del Alcalde. Todas las ofertas de empleo público las hacemos nosotros y no estamos nosotros en los tribunales. Cuando se contrató en la Biblioteca la anterior persona, el examen lo hizo una chica de bibliotecas y si es cierto que estuvieron los Concejales pero no interfirieron en el examen para nada, estuvieron allí viendo el desarrollo del exámenes, pero no se interfiere para nada con lo cual no entiendo la moción.

El Sr. Casas responde, que vale, pues la siguiente contratación la haga usted directamente.

Por el Sr. Sebastián Calvo se dice que si para un peón tenemos que tener un tribunal, apaga y vámonos. Hay que ser imparcial, hasta ahora se ha hecho muy bien las selecciones, con presencia de todos los grupos políticos y asesorándonos, con lo cual no vamos a sacar las cosas de quicio.

Replica el Sr. Casas Soler diciendo que no se está recriminando el proceso de selección que hay, se está recriminando que una persona ha recusado a la Sra. Martín Contreras. Entiendo que como nos conocemos todos, cualquier selección que pueda haber, va a haber otra manifestación así, y entonces se está dudando de que el representante del Partido Socialista va a interferir y no va a ser imparcial en dicha selección, eso es lo que da a entender.

Por el Sr. Alcalde se dice que quiere realizar una matización, añadiendo que ha habido una persona a posteriori, que presenta un escrito por enemistad o algo así, pero no trae un documento, y eso no se le ha tenido en cuenta. Sin embargo la primera persona viene con una fotocopia de una demanda que tiene puesta en un juzgado, es diferente el caso, aporta un documento en el que dice que está en un proceso judicial con la Sra. Martín Contreras.

La Sra. Martín Contreras dice que resulta que ese señor que por lo visto se iba a presentar al examen, sabe que yo estoy en el Tribunal de Selección, sin embargo, yo que soy la concejala, no tengo ni idea de quien se va a presentar. Vivimos en un pueblo muy pequeño, e igual que puede haber acusaciones por enemistad manifiesta, puede haber también acusaciones por amistad manifiesta y lo que estamos intentando es esa claridad que tu quieres que sea totalmente.

El Sr. Sebastián Calvo dice que hace quince días una persona era buena, y hoy no es buena, no lo entiendo. Yo sería muy imparcial, y hay que desligar estas cosas, no entendiendo lo que tiene que ver que tengas un contencioso.

La Sra. Martín Contreras responde que solamente se ha pedido que todas las selecciones de personal sean con tribunal ajeno al Ayuntamiento

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que esta mañana a las 12 de la mañana, ha estado un concejal del Partido Popular, y ahí ha ido llegando la gente y nadie sabíamos quien se presentaba, porque se hizo una solicitud al Ecyl y el Ecyl ha enviado las cartas. Esta mañana cuando han llegado, ha preguntado quien estaba en el tribunal. La reclamación está hecha de su puño y letra, y te voy a decir porqué, imagino, pero esto es una suposición mía, hace dos meses cuando lo contratasteis estuviste en el tribunal de Selección, con lo cual se imaginaría que pudieses estar.

El Sr. Casas Soler le dice al Sr. Alcalde que hace dos meses la Sra. Martín Contreras era válida y ahora no.

El Sr. Alcalde dice que hace dos meses no existía el proceso judicial, preguntando el Sr. Casas Soler si el proceso judicial partía por una contratación del Ayuntamiento o era totalmente independiente es independiente, añadiendo que si los temas personales hay que apartarlos, porque hace un recurso para que una persona del tribunal no esté, eso es lo que no entendemos.

Toma la palabra la Sra. Pérez Santabárbara manifestando que en este caso la Sra Martín Contreras no es parte interesada a su entender ya que ella no sabe si esa persona va a ir a la selección, añadiendo que lo que no entiende es como no se ha hecho la selección a las quince personas, o incluso si una persona se considera que no puede ser entrevistada por ella, se llama automáticamente al concejal suplente. No entiendo porque no se ha hecho esa Selección. No es verdad que nos habéis llamado a todas las selecciones de personal. Si es cierto que para hacer una contratación de un mes o dos, lo puede hacer el Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía, pero yo entendí que esta plaza no era para dos meses, hasta que el Sr. Secretario sacará la R.P.T., podría ser de cuatro meses, seis meses, un año y eso tendría que ser la comisión de personal la que decida, o si no, directamente, Sr. Alcalde, si usted lo puede hacer hágalo y ya esta. La voluntad tanto de nuestro equipo como del Partido Socialista es de tener transparencia y legalidad. Lo mismo que acaba de decir la concejal del Partido Socialista, puede existir un caso de enemistad manifiesta, o al revés una amistad manifiesta, finalizando diciendo que su Grupo apoya esta moción.

Responde el Sr. Alcalde que simplemente quiere que se registre y que el secretario informe si se están invadiendo competencias de la Alcaldía o no. Sobre el tema de la transparencia y legalidad, pregunta que a la Sra. Pérez Santabárbara que le diga algún caso.

La Sra. Pérez Santabárbara responde que no está acusando a nadie.

El Sr. Sebastián Calvo dice a la Sra. Pérez Santabárbara que ella ha puntualizado que no te habíamos avisado.

Replica la Sra. Pérez Santabárbara que hubo una contratación el año pasado en que nos enteramos porque nos lo dijisteis en el pleno, y no vamos a dar nombres y apellidos, por favor. Seguimos siendo mentirosos, no sabemos hacer la o con un canuto, no entendemos los convenios, no hacemos nada.

El Sr. Alcalde solicita que dejen la moción para su estudio.

Por la Sra. Martín Contreras se solicita que la moción se debata en este Pleno, añadiendo que han presentado la moción porque no queremos que vuelva a pasar, porque se han presentado quince personas, e igual que se recusa por enemistad, se puede recusar por amistad. Vivimos en un pueblo pequeño, añadiendo que si el Sr. Alcalde quiere claridad, nosotros también.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Martín Contreras diciendo que hace dos meses, la amistad manifiesta no la pusiste en duda, y también la podrías haber puesto. Si somos santos, hay que ser santos siempre. Tu estuviste en un proceso de selección hace dos meses donde se presentó una persona que destacaste sus virtudes, según me han comentado, porque yo no estuve.

La Sra. Martín Contreras responde que quiere que vuelva a salir el mismo tema, añadiendo que si quiere apoye la moción, y en caso contrario que haga uso de sus competencias de Alcalde y contrate a quien le de la gana.

El Sr. Casas Soler dice que un proceso selectivo todos manifestamos quienes nos parecen mejor o peor, y no por eso somos más amigos o menos amigos por esa decisión, porque si al final no decidimos, nos daría igual seleccionar al bueno que al malo.

El Sr. Alcalde responde que hoy estábamos seleccionando un peón, sea el que sea, y pregunta si piensan que no tiene que haber un técnico del Ayuntamiento que te diga si esa persona es válida o no, aportando su conocimiento. Hemos tenido una experiencia negativa, de una persona que venía todas las mañanazas y estaba sentado, y ahora como no aportamos el conocimiento de este técnico podría darse que se volviera a contratar. Los operarios del Ayuntamiento, hemos tenido ocasiones en las que nos dicen que prefieren ir solos, porque si van con determinadas personas tienen que hacer su trabajo y el de la otra persona. Esas cosas se saben en el Ayuntamiento. Llevar a una persona que se te sienta pues es complicado. La vez anterior se hablaba de unos determinados perfiles, yo hablaba de un electricista, y esto lo sacó el Partido Socialista a través de Ángel de la Dedicación, que pensaba que tenía que haber un electricista en este Ayuntamiento y el perfil que sacamos de electricista era por eso. Ahora hay que retirar las luces, y el electricista nos cobra 1.200 Euros por retirar las luces.

La Sra. Martín Contreras sobre la intervención del Sr. Alcalde manifiesta que la Teniente de Alcalde dijo que salía más barato pagar a un señor por quitar las luces que no renovar a un señor.

Interviene la Sra. Rupérez Serrano diciendo que tengo entendido que no vais a hacer una renovación, tengo entendido que vais a hacer una selección. El problema es que tal como se estaba haciendo os parecía bien a los dos partidos, hasta que hoy a surgido que una persona ha recusado a un concejal. Yo éticamente, moralmente, me sentiría recusada, sería yo la que dijera que no podría opinar y me recusaría yo misma. Anteriormente este proceso os había parecido muy bien y nos parecía bien porque además comentamos que para contratar un peón para dos meses nos cuesta más el Tribunal, que pagar el sueldo del peón, y nos parecía bien. Entonces esta recusación, moralmente, pienso que puede presentarse otro concejal en sustitución, como si cualquier día fuera contra mí. Tiene que ser algo que sea evidente, algo que no sea

subjetivo. Si es algo que se puede demostrar delego en un compañero y no tengo ningún inconveniente.

El Sr. Casas Soler responde a la Sra. Rupérez Serrano diciendo que no es que digamos quien tiene que estar o no tiene que estar, nos oponemos a que una persona que viene a realizar una entrevista de trabajo decida quien tiene que estar en el Tribunal, porque somos el Ayuntamiento. La querella es totalmente independiente, porque hay muchísimas en tu gremio que están en contenciosos con la Junta, y yo creo que a ninguna se la ha pasado por la cabeza que por ese motivo no se sienten en un Tribunal de la Junta, y eso es lo que no nos parece normal.

La Sra. Rupérez manifiesta que esta persona no está decidiendo quien está en el tribunal, esa persona esta solicitando que por favor esa persona no esté en ese Tribunal que le va a tener que seleccionar a al, o no seleccionar. Yo moralmente me lavaría las manos y delegaría en un compañero.

La Sra. Martín Contreras responde que lo que estáis haciendo con esto, es dar por hecho que ella no lo va a seleccionar, añadiendo que ella no tiene información de quien se presenta, pero él si sabe que ella va a estar en el Tribunal.

El Sr. Alcalde y la Sra. Rupérez Serrano le dicen que ella estuvo en el Tribunal cuando se le seleccionó la vez anterior.

La Sra. Martín Contreras replica manifestando que estamos pidiendo transparencia y claridad, que no vuelva a pasar que vengan otras catorce personas y se tengan que ir a casa sin que puedan hacer la selección. Estamos pidiendo transparencia y claridad y resulta que y defendéis a ultranza la postura de este chico, que ha decidido él por lo que ha hecho, que no se realizara la selección.

Por el Sr. Alcalde se responde a la Sra. Martín, que no es cierta su manifestación, que cuando se encuentra con este escrito, llama al Sr. Secretario que hoy tiene el día libre, y me ha dicho que no lo tenía claro, que lo paralizara que lo tenía que estudiar, que no se quiere precipitar a la hora de informar y es mejor paralizarlo. No es una decisión de paralizar la convocatoria ni mía, ni de la persona que ha presentado el recurso, sino del Sr. Secretario que me ha informado en ese sentido. También hay otro escrito de otra persona, que dice que la próxima selección que hagamos no pueden venir más de los que estaban a las doce de la mañana aquí. El Ayuntamiento se ha comprometido a que cuando el Sr. Secretario no de una solución volverlos a llamar. También nos ha dicho uno que pasa si no podemos venir ese día. No es que nadie lo haya paralizado por él, sería bueno que alguien tuviera la capacidad de paralizar un Ayuntamiento.

La Sra. Pérez Santabárbara toma de nuevo la palabra diciendo que no entiende porque no se ha hecho la selección a las quince personas, y a la otra persona se le deja pendiente. Esas personas pueden traer problemas. Esas personas han podido venir de fuera, han tenido que solicitar permiso en el trabajo. No lo entiendo, yo habría seguido adelante con la entrevista a esas quince personas y a ellos los habría dejado aparte.

El Sr. Sebastián Calvo responde a la Sra. Pérez Santabárbara diciendo que quiere hacer una matización sobre la contratación de personas Yo no se el seguimiento

que se ha hecho aquí. Este señor ha cumplido bastante bien, así como no han cumplido otros señores, entonces el señor que no ha cumplido no lo va a contratar. Me equivocaré en una persona que no conozco, pero lo conocido no me equivocaré jamás y ese señor no se contrata más, es mi opinión personal. No me pagan para vigilar, no me paga nada el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da finalizado el debate diciendo que tenemos aquí la moción presentada por el Grupo Socialista, y vamos a someter a votación la urgencia de la misma ya que el resto está todo hablado con anterioridad.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada, por seis votos a favor (votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), y cinco abstenciones del Grupo Unidad por el Cambio (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente), declarando el Sr. Alcalde que queda aprobada la moción, y solicitando de nuevo informe al Sr. Secretario.

La Sra. Martín Contreras dice al Sr. Alcalde que lo que sea competencia suya no nos vamos a meter, como lo hemos repetido varias veces los grupos de la oposición.

El Sr. Alcalde dice que la moción es cumplir simplemente la ley.

Por la Sra. Martín Contreras se solicita la creación de la tasa por derechos de examen.

Una vez finalizada la moción, por el Sr. Alcalde, comunica a los señores concejales, que la plaza de administrativo de la biblioteca se ha cubierto, así como expresar desde el Ayuntamiento la alegría a la noticia de la implantación de dos grandes marcas comerciales de prestigio en el municipio, Mc Donalds, que ya ha presentado la solicitud de licencia, y Aki.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.- Benito Serrano Mata

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde